



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-037904**
FECHA: 17 de diciembre de 2019
ASUNTO: Expulsiones de inmigrantes en situación irregular

DESTINATARIO:

El día 23 de octubre de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por _____ a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"Listado con todas y cada una de las operaciones de deportación de migrantes organizadas por el Estado español, efectuadas en avión, barco o a través de las operaciones de regreso conjuntas de Frontex, en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, especificando para cada una el destino de la operación, el origen, la fecha, el número de migrantes devueltos, la nacionalidad de los mismos y el coste total de la operación."

Una vez estudiada su solicitud, este Centro Directivo ha resuelto conceder el acceso parcial a la información solicitada, adjuntando **Anexo** con los datos solicitados correspondientes a los cuatro últimos años cerrados (2015, 2016, 2017 y 2018) con las siguientes consideraciones:

Respecto a la información relativa a los vuelos de expulsión, no se facilitan los mismos, ya que el conocimiento de este parámetro, determina la nacionalidad de las personas expulsadas y la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares. Todo ello afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones, aplicándose en este caso el artículo **14.1.c)** de la LTAIPBG, que dice: *"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: c) Las relaciones exteriores"*.

Por otro lado, no es posible ofrecer datos sobre el coste de las operaciones, ya que es un tipo de información de la que no se dispone en los términos reclamados, requiriéndose de un trabajo adicional de agregación y tratamiento de otros datos descentralizados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio,

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es



C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras